



RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

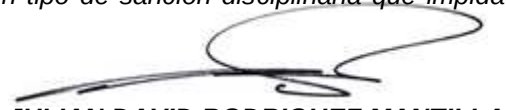
Radicado: 2020-00231

Demandante: FERNANDO CARVAJAL CABEZAS propietario de INMOBILIARIA GUANENTA

Demandado: JAVIER GOMEZ GOMEZ, JAIRO EDUARDO CIFUENTES RUEDA y OLIVO BAYONA DURAN.

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el (la) abogado (da) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 09 de Diciembre de 2020.



JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reparto correspondió la demanda **Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado**, formulada a través de apoderado (a) judicial por **FERNANDO CARVAJAL CABEZAS** propietario de **INMOBILIARIA GUANENTA** contra **JAVIER GOMEZ GOMEZ, JAIRO EDUARDO CIFUENTES RUEDA y OLIVO BAYONA DURAN**, se encuentra al despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 y s.s. del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece del (los) siguiente (s) presupuesto (s) que impide (n) por ahora dar inicio a su trámite:

1. La dirección de inmueble señalada en el hecho primero, pretensiones primera y segunda no corresponden a la señalada en el contrato de arrendamiento.
2. Incumple con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, comoquiera que no hay constancia del envío de la demanda y anexos a la parte demandada, mediante correo certificado a la dirección física de notificaciones.

Esto teniendo en cuenta que no se solicitaron medida cautelares.

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al Art. 90 del C.G P., el Juzgado Inadmitirá la demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados; so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda **Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado**, formulada a través de apoderado (a) judicial por **FERNANDO CARVAJAL CABEZAS** propietario de **INMOBILIARIA GUANENTA** contra **JAVIER**



RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Radicado: 2020-00231
Demandante: FERNANDO CARVAJAL CABEZAS propietario de INMOBILIARIA GUANENTA
Demandado: JAVIER GOMEZ GOMEZ, JAIRO EDUARDO CIFUENTES RUEDA y OLIVO BAYONA DURAN.

GOMEZ GOMEZ, JAIRO EDUARDO CIFUENTES RUEDA y OLIVO BAYONA DURAN, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **GERMAN AUGUSTO ZAMBRANO ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.510.405 expedida en Bucaramanga y portador (a) de la T.P. No. 133.984 del C. S de la Judicatura, como **apoderado (a) principal** y a **JENNY AYALA RUEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.100.955.876 expedida en San Gil y portador (a) de la T.P. No. 280.589 del C.S.J como **apoderado (a) sustituto (a)**, para que actúen como apoderados (as) de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99cab96690cccc5c62486e875a0c78c7bdea53f6c9720004e368ca98270147
Documento generado en 10/12/2020 10:56:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>